



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Ordenanza H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: Modificación reglamento de COGRADO // EX-2022-00723318- -UNC-ME#FAMAF

VISTO

La Ordenanza HCD N° 1/2009 y su modificatoria, Ordenanza HCD N° 9/2011, que crea y reglamenta el funcionamiento del Consejo de Grado de la Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación (FAMAF); y

CONSIDERANDO

Que el punto 1 del Anexo de la Ordenanza HCD N° 1/2009, modificado por la Ordenanza HCD N° 9/2011, establece la composición del Consejo de Grado con representación de cada una de las carreras de grado existentes entonces;

Que por Resolución CD N° 233/2018 se ha creado la carrera de grado Licenciatura en Matemática Aplicada, que ha comenzado a dictarse desde el año 2020;

Que corresponde modificar la composición del Consejo de Grado de manera de que la nueva carrera tenga representación;

Que es necesario reformular el punto 2 del Anexo de la Ordenanza HCD N° 2/2009, para adecuarlo a la actual organización académica de la FAMAF, establecida por Ordenanza CD N° 7/2015.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

O R D E N A:

ARTÍCULO 1°: Modificar el punto 1 del Anexo de la Ordenanza HCD N° 1/2009 que quedará redactado de la siguiente manera:

1. El Consejo de Grado estará formado por un/a Director/a, que será el/la Secretario/a Académico/a de FAMAF, y once (11) vocales según el siguiente detalle, un/a (1) representante docente por cada una de las licenciaturas de esta Facultad, un/a (1) representante docente por cada uno de los profesorados de la Facultad, tres (3) estudiantes de grado y el/la Secretario/a de Asuntos Estudiantiles. Cada representante docente tendrá su

respectivo/a suplente, habrá cuatro (4) suplentes de estudiantes de grado.

Entre los/as miembros titulares, por lo menos dos (2) deberán ser profesores/as regulares y por lo menos dos (2) deberán ser profesores/as auxiliares. Todos/as los/as vocales docentes, en caso de ser profesores/as regulares, deberán haber accedido a su cargo por concurso en la FAMAFA o en el Observatorio Astronómico. Todos/as los/as vocales docentes, titulares y suplentes, deberán encontrarse en ejercicio de la docencia en las materias que dicta la Facultad y contar con una antigüedad no inferior a dos (2) años en la Facultad o en el Observatorio Astronómico de Córdoba.

Los/as estudiantes deberán tener aprobadas al menos dos materias del tercer año de la carrera a la que pertenecen, y deberán estar matriculados/as en el año en que se los/as designe. Las siete (7) carreras deben contar con un/a representante estudiantil (titular o suplente).

En caso de ausencia del/de la Secretario/a Académico/a la Dirección del Consejo de Grado será desempeñada por el/la Subsecretario/a Académico/a.

ARTÍCULO 2º: Modificar el punto 2 del Anexo de la Ordenanza HCD N° 1/2009 que quedará redactado de la siguiente manera:

2. Los/as vocales del Consejo de Grado, a excepción del/de la Secretario/a de Asuntos Estudiantiles, serán designados/as por el Consejo Directivo con la aprobación de la mayoría de sus miembros presentes. Las designaciones serán realizadas en base a las propuestas de la Comisión Asesora de Educación para el caso de los/as representantes de los profesorados, y de las respectivas Comisiones Asesoras de Sección para las Licenciaturas. Para cada carrera, la respectiva Comisión Asesora propondrá un/a profesor/a auxiliar y un/a profesor/a regular que cumplan las condiciones del punto 1, y el Consejo Directivo determinará cuál de ellos/as se desempeñará como titular (respectivamente suplente) teniendo en cuenta lo estipulado en el punto 1.

Los/as consejeros/as del claustro estudiantil propondrán los/as representantes del sector.

Las designaciones de los/as miembros del Consejo de Grado entrarán en vigencia a partir del 1º de octubre del año correspondiente.

Las designaciones tendrán una duración de dos (2) años, excepto las de los/as representantes estudiantiles que serán de un (1) año. Las designaciones de los/as representantes docentes no podrán ser renovadas por más de un (1) período consecutivo, mientras que las de los/as representantes estudiantiles podrán ser renovadas por a lo sumo dos (2) períodos consecutivos. Para cada estudiante, la suma de los períodos de su mandato no podrá exceder los tres (3) años.

En caso de renuncia o ausencia definitiva de uno/a de los/as vocales y faltando más de seis (6) meses para la finalización del mandato, se designará un/a sustituto/a.

ARTÍCULO 3º: Derogar la Ordenanza HCD N° 9/2011.

ARTÍCULO 4º: Notifíquese, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN A DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

